

SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO MYC GARZON

SUSPENSIÓN No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO MYC GARZON** identificado con NIT. 901.553.043-8, conformado por i) **MARY LUZ MEJIA DE PUMAREJO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.659.878, i) **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS** con NIT 900.378.119-5 representada legalmente por **FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 85.472.644, de acuerdo al documento privado del 9 de diciembre de 2021 representado por **RODRIGO ALBERTO DÍAZ BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.135.811 de Bogotá D.C., y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente Suspensión No. 3 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 03 de febrero de 2022 entre **CONSORCIO MYC GARZON**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA FASE I”**. De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.”
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (1.525.950.370,00) M/CTE**.

SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO MYC GARZON

4. Que, mediante Fe de Erratas se aclaró la Cláusula Quinta del Contrato, teniendo como valor la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.420.964.984,00) M/CTE**
5. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 23 de febrero de 2022.
6. Que el 25 de abril de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato por un término de dos (2) meses desde el 25 de abril de 2022 hasta el 25 de junio de 2022.
7. Que, el Comité Fiduciario No. 78 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** mediante Acta del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** para suscribir un Acta de Suspensión No. 2 al contrato por el término de un (1) mes, contado desde el dieciséis (16) de abril de 2024 y hasta dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
8. Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 2, por un término de un (1) mes , contado desde el dieciséis (16) de abril de 2024 y hasta dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
9. Que mediante documento privado del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2, por un término de un (01) mes, es decir desde el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
10. Que mediante documento privado del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la cláusula tercera y quinta del Contrato.
11. Que, el Comité Fiduciario No. 101 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** mediante Acta del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** para suscribir Acta de Suspensión No. 3 al contrato por el término de un (1) mes, contado desde el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta diecinueve (19) de diciembre dos mil veinticuatro (2024).
12. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - SUSEPENSIÓN: Las partes de común acuerdo determinan la prórroga No. 1 a la

SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO MYC GARZON

suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2022**, por un término de un (1) mes, contado desde el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta diecinueve (19) de diciembre dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes lo puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA. - El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL **CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente al Acta de suspensión al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2022**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia, se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE,


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA
SAN ANDRES**

EL CONTRATISTA,


RODRIGO ALBERTO DÍAZ BENJUMEA
Representante Legal
CONSORCIO MYC GARZÓN
NIT. 901.553.043-8

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés C. Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D.
Cargo: Jefe Administración de Negocios